ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO NRO 4106 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10 NIT 9 0 1 .7 1 8. 6 9 7- 4

Entre los suscritos: **LUZ MARINA GALINDO CARO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.171.343 de Bogotá quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No 049 del 06 de abril del año 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta acta de posesión No 09 del 12 de abril del año 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto y delegada para contratar de conformidad con el Decreto 158 del 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con **NIT 800.094.755-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10** con **NIT 9 0 1 .7 1 8. 6 9 7- 4,** representada legalmente por BLANCA ELISA LEON BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía 40.015.763 expedida en Tunja**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición No 01 al contrato de Prestación de servicios Nro. 4106 de 2023, previas las siguientes consideraciones:
Que el 24 de Octubre de 2023 se suscribió Contrato 4106 de 2023, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE ($400.000.000,00**) y con un plazo de dos (2) meses de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

Que el día treinta y uno (31) de Octubre de 2023, se dio inicio al Contrato No. 4106 de 2023, según consta en acta suscrita por el supervisor y el contratista

Que el Contrato **No. 4106 de 2023** se viene ejecutando sin contratiempos, cumpliéndose con las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en el mencionado contrato y condiciones exigidas por la Entidad

Que para la fecha 05 de Diciembre de la presente anualidad, por decisión adoptada por el comité ordinario de contratación No. 60-2023, fue aprobada la respectiva adición, por solicitud presentada por el grupo de gestión parque automotor

Que para la supervisión contractual resulta indispensable adicionar el contrato No. 4106 de 2023, ya que para lograr el buen funcionamiento de la maquinaria amarilla, pesada, agrícola y demás vehículos, se hace necesario contar con recurso para el mantenimiento de estos mismos, que cubran las necesidades de todo el parque automotor, lo anterior para continuar con la ejecución del plan de trabajo de cada una de las secretarias de la alcaldía municipal.
Que, durante el desarrollo del contrato a la fecha, se ha ejecutado sin contratiempos, que la secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, manifiesta necesidades para reparación de maquinaria e implementos agrícolas, para lo cual destina **CUARENTA MILLONES M/CTE ($40.000.000)**, con el fin de apoyar el proceso de mantenimiento correctivo e incluir de acuerdo con priorización. Cabe resaltar**,** que la fecha de finalización del contrato es el 31 de diciembre de 2023.

Que la adición de contratos estatales se encuentra prevista en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "*Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales*". La Ley 80 de 1993 descartó la noción de

ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO NRO 4106 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10 NIT 9 0 1 .7 1 8. 6 9 7- 4

contrato adicional y contempla la adición de los contratos. Así, debe entenderse que cuando se adiciona un contrato, es un agregado a las cláusulas del mismo y no la formación de un nuevo acuerdo de voluntades.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula **SEXTA** del contrato N° 4106 de 2023 en la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($440.000.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8895 del 21de Noviembre de 2023, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**, del presupuesto de Gastos-funcionamiento de la Secretaría Ambiente , 0114-2.3.17.02.010.141.2.3.2.02.02.008.8714101-2 , Servicio de Mantenimiento y reparación de Vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses) recuro propio libre destinación ordinario, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición y prorroga la(s) garantía(s) de Cumplimiento solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No.01 del contrato N° 4106 de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía Cumplimiento

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el Contrato No. 4106 de 2023. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8895 del 21 de Noviembre .

CLÁUSULA SEXTA : PUBLICACION. La presente adición No. 001, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

Proyectó: Heidy Narvaez Polania – Abogado /Secretaría General
Revisó: Paula Andrea García– Abogado /Secretaria Jurídica
Aprobó: Luz Marina Galindo Caro – Ordenador del Gasto – Secretaría General